

CIRCULAR No 006

DE: COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ALCALDÍA DE PASTO

PARA: FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS, ASESORES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y/O ABOGADOS DE PLANTA.

FECHA: 14 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS QUE GARANTICEN SU IDONEIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO.

El Departamento Nacional de Planeación a través del documento CONPES 3250 de 2003, con la finalidad de fortalecer la defensa de la Nación, en el CAPITULO III PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEFENSA LEGAL DE LA NACIÓN Y LA VALORACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES, en su literal B. "Diseño de modelos de gestión ", determinó:

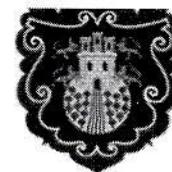
"Con el fin de prevenir el daño antijurídico y procurar una correcta y eficiente atención de los litigios de la Nación, se hace necesario el fortalecimiento de las áreas de apoyo jurídico de las entidades. Para ello, se diseñarán e implementarán modelos de gestión aptos, que comprendan la estructura administrativa, los perfiles profesionales de sus integrantes y mecanismos de ingresos, permanencia y retiro, condiciones, salariales e incentivos; igualmente, requisitos y formas para la contratación de consultores externos".

La Agencia para la Defensa Jurídica del Estado, definió el protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de abril de 2017, en su numeral 5. 2 estableció:

"5.2 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados

Por su parte, la Circular Externa No 11 del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el punto 2.4.4, señaló que los Comités de Conciliación deberán constituir al interior de la Oficina Jurídica o de la dependencia que corresponda, un grupo que se encargue de manera exclusiva de la defensa judicial, con abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad, con idoneidad para la defensa de los intereses públicos dentro de procesos judiciales, y realizar su respectivo seguimiento; por lo tanto son los responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, por tal razón el administrador deberá retroalimentar con ellos la capacitación recibida de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El numeral 8 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, que modificó el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, determinó que es deber del Comité de Conciliación: " 8.



COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".

Así las cosas, para la contratación de abogados externos que ejerzan la defensa judicial del Municipio de Pasto dentro de procesos judiciales, requiere que se justifique debidamente por parte de las dependencias que necesita de dicha contratación; teniendo en cuenta los criterios de idoneidad, experticia, conocimientos y competencias específicas, para asumir la defensa judicial.

Es de resaltar la importancia que tiene la contratación de abogados para la defensa judicial con idoneidad y experticia; ya que esta no puede ser arrogada a los abogados que se encuentran dentro de la planta de personal del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, ejerciendo la defensa del interés del municipio en las diferentes dependencias, ante los despachos judiciales, lo anterior, siempre atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, sus normas complementarias y el Decreto 1082 de 2015.

Bajo ese entendido y de acuerdo a los criterios de necesidad e idoneidad, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, deberá actualizar en cada anualidad un estudio integral de las demandas presentadas en contra del Municipio de Pasto, y que se encuentran a cargo a dicha dependencia, y en el cual deberá incluirse el número total de procesos judiciales activos, es decir que se encuentran en trámite pendientes de fallo de primera o segunda instancia; procesos con decisión favorable y desfavorable y procesos archivados, y en todos los procesos judiciales diferenciar en los que el Municipio de Pasto figura como demandado, y/o comparece en calidad de demandante.

En virtud de los principios que rigen la Administración pública, en especial, los de transparencia, eficacia, imparcialidad y en aras de prestar un servicio de calidad tendiente a la representación judicial y extrajudicial de los intereses del Municipio de Pasto, el Comité de Conciliación, considera pertinente impartir los siguientes criterios y parámetros para la selección de abogados externos, mediante la modalidad de prestación de servicios, regidos por la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentares.

1. **Educación:** Profesional en derecho con tarjeta profesional vigente.
2. **Formación:** Especialización y/o maestría en Derecho Administrativo, Constitucional, Laboral, Procesal o relacionado al objeto del contrato.
3. **Habilidades:** Organización, Responsabilidad, Manejo de conflictos y Habilidades de conciliación, Argumentación Jurídica,
4. **Experiencia:** La experiencia que la entidad exija del contratista, estará relacionada con la complejidad jurídica y el nivel de riesgo que represente el proceso para el Municipio de Pasto.

El criterio de nivel de riesgo del proceso se encuentra determinado o se determinará de acuerdo con la siguiente matriz.

Nivel de riesgo en el proceso	Experiencia relacionada con el objeto contractual.
Bajo	Mínimo seis (06) meses hasta un (1) año.
Medio	Más de un (1) año y hasta dos (2) años.
Alto	Más de dos (2) años.

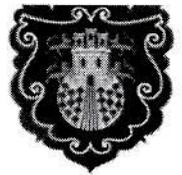
NIT: 891280000-3

Carrera 28 # 16-18. Parque Rumipamba

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 2059, 2060

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Para el ejercicio de la defensa técnica judicial del municipio, los abogados externos que sean contratados, deberán apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 "Por la cual se establece el código disciplinario del abogado", es de suma importancia tener en cuenta que en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba por parte de la entidad con el abogado externo, deberá incluir una cláusula que contenga la obligación descrita anteriormente.

Atentamente,


WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


YURI SUÁREZ UNIGARRO
Secretario técnico Comité Conciliación
y Presidente Comité de Conciliación

Anexo: Uno

Proyectó: CLAUDIA RIZO ZAMORA 
Abogada contratista Oficina Jurídica D.A.